GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 516.

G. O. No. 3137.

ENMIENDA A LOS ARTICULOS 141 y 142 DE LA LEY DE PRESUPUESTO

ORDEN EJECUTIVA No. 357.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se hacen las siguientes enmiendas y adiciones á la Orden Ejecutiva No. 357 (Ley de Presupuesto), tal como fué enmendada por la Orden Ejecutiva No. 506 y que por la presente se dictan y promulgan:

Artículo 141:

El puesto de Teniente Primero, Director de la Banda, suprimido por error, en la Orden Ejecutiva No. 506 queda restablecido y será efectivo desde el 1o. de Julio 1920, con la misma designación puesta en la Orden Ejeutiva No. 357.

Se suprime desde el 1o. de Julio 1920.

1 Teniente Segundo, Sub-Director de la Banda... $ 75,00

6 meses $450.00

Artículo 142.

El monto del sueldo de 4 Sargentos. Cuerpo Médico, debe ser $30.00 en vez de $25.00 por mes, y el total $720.00 en vez de $600.00.

LOGAN FELAND.
Brigadier-General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino
de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Julio 19, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 517.

G. O. No. 3137.

Fondos para la construcción de un cuartel para la Guardia Nacional Dominicana en Barahona.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno